

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
2015-2018**

MARCO JURÍDICO

EL H. Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 7 del Decreto numero 12449 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de septiembre de 1986, y Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de septiembre de 1986, en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco" en relación con la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene a bien aprobar y expedir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO**

**"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE SAN
MIGUEL EL ALTO, JALISCO."**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el decreto número 12449 y demás funciones que le asigna las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Artículo 4.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- VII. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.
- VIII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;
- IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y
- X. Los demás que le encomienden las leyes.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Normatividad se entenderá por:

- a) Sistema DIF San Miguel; al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
- b) Patronato; al Patronato del Sistema DIF de San Miguel el Alto, Jalisco.
- c) Presidencia; a la Presidencia del DIF de San Miguel el Alto, Jalisco.
- d) Dirección General; a la Dirección General del DIF de San Miguel el Alto, Jalisco.
- e) UBR; Unidad Básica de Rehabilitación.
- f) CPI; Centro de Protección a la Infancia.

CAPITULO II DE LA POBLACION BENEFICIARIA

Artículo 6.- Los Servicios básicos de Asistencia Social, se proporcionarán a toda la población sin excepción alguna.

Artículo 7.- Son sujetos de la recepción de Servicios Asistenciales, preferentemente, los siguientes:

- I. Menores sujetos a maltrato o en estado de abandono.
- II. Menores Infractores, orientándose con las instituciones de Readaptación Social.
- III. Alcohólicos, farmacodependientes o individuos en condiciones de vagancia.
- IV. Mujeres en Período de Gestación o Lactancia;
- V. Ancianos en desamparo, incapacitados, o sujetos a maltrato.
- VI. Inválidos por causa de ceguera, sordera, mudez, alteraciones del sistema músculo esquelético, u otras deficiencias.
- VII. Indigentes.
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono.
- IX. Personas que, por su extrema ignorancia, requieran de servicios asistenciales.
- X. Habitantes del medio rural o urbano, marginados que carezcan de lo indispensable.
- XI. Personas afectadas por desastres.
- XII. Personas con discapacidad.

CAPITULO III

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8.- Las autoridades del sistema serán:

- I.- El Patronato
- II.- La Presidencia del Patronato
- III.- La Dirección General
 - Encargados de Departamento
 - a) Administrativo
 - b) Contable
 - c) Trabajo Social
 - d) Adultos Mayores
 - e) Comedor Asistencial
 - f) Asistencia Jurídico Familiar
 - g) Asistencia Alimentaria
 - h) Psicología
 - i) Nutrición
 - j) UBR
 - k) CPI

l) Servicios Generales

Artículo 9.- El Patronato será la máxima autoridad del sistema y se integrará con un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal; con los vocales que serán los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento Regidor comisionado de asistencia social, el Representante de los Servicios Coordinados de Salud Pública, uno de los Servicios Médicos Municipales, un Representante del Sector Agrario, un Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia, que funcionen en el municipio; además con el Titular de la Tesorería Municipal, que será el Tesorero, y Representantes de Organizaciones cuya participación considere conveniente el Cabildo. Los miembros del Patronato serán substituidos en sus ausencias, por los Representantes que al efecto se designen.

El Director General del Sistema será Secretario Ejecutivo y concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto. Los miembros del Patronato no percibirán retribución alguna.

Artículo 10.- Corresponde al Patronato:

- I. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio del organismo;
- III. Nombrar y remover, con la aprobación del Presidente Municipal, al Director General;
- IV. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;
- V. Conocer y aprobar, en su caso, las cuentas de la Administración;
- VI. Expedir el Reglamento Interior del Sistema y dictar normas o disposiciones de carácter general, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo.
- VII. Conocer de todos los asuntos que, de acuerdo a sus funciones, le sean sometidos; y
- VIII. En general, conocer de los asuntos que no sean de la exclusiva competencia de otras autoridades del sistema.

Artículo 11.- Son facultades de la Presidencia del Patronato:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el sistema;
- II. Hacer ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- III. Coordinar el desarrollo de las actividades del sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución, mediante los acuerdos pertinentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos fielmente, y otorgar poderes generales o especiales al Director General del Sistema, en los términos del Título Noveno de la Parte Segunda del Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;

V. Realizar los estudios presupuestarios y ejercer la vigilancia de aplicación del presupuesto;

VI. Rendir los informes que el DIF Estatal, le solicite; y

VII. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato señale, el informe general de las actividades del sistema, así como las cuentas de su Administración.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados del patronato y de la Presidencia.

II. Expedir los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

III. Dirigir el funcionamiento del sistema, en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Proponer al Patronato, o a la Presidencia del mismo las medidas que estime más indicadas, para la ejecución de los planes y objetivos del sistema;

V. Someter a la consideración del Patronato el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual;

VI. Rendir los informes y cuentas parciales, que el Patronato le solicite;

VII. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del sistema, en los términos del presente Ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Suscribir los convenios de coordinación, o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

IX. Celebrar los actos jurídicos y de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema, con las facultades y limitaciones que fije la Presidencia del Patronato, en los términos de la frac. IV del artículo anterior.

Para gravar o enajenar los inmuebles del sistema, se requerirá autorización del H. Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento; y para gravar o enajenar los bienes muebles, autorización de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato.

X. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa la autorización de la Presidente del Patronato;

XI. Representar al sistema, como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieren cláusula especial conforme a la Ley;

XII. Desistirse del juicio de amparo, substituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan, individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y, en general, ejercer los actos de representación y mandato, que para el mejor desempeño de su cargo se le encomienda; y

XIII. Desempeñar las demás funciones que el presente ordenamiento señale, las que el Reglamento Interior indique o aquéllas que por disposición, acuerdos generales o concretos del Patronato o de la Presidencia, le competan.

Artículo 13.- Es potestad del área Administrativa:

- I.- Organizar la agenda del Director General: Audiencias, reuniones y acuerdos específicos;
- II.- Atender a toda persona interna o externa que acude o llama al Dirección General; y
- III.- Elaborar, recibir, registrar y/o derivar documentos, tales como: Oficios, memorandos, circulares, requisiciones, solicitudes, informes, reportes y correspondencia, con el fin de colaborar en el cumplimiento de objetivos y agilizar los trámites administrativos necesarios.

Artículo 14.- Es competencia del área contable:

- I.- Apoyar y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II.- Realizar balances generales; y
- III.- Elaborar timbrado de nóminas y conciliaciones bancarias.

Artículo 15.- Corresponde al área de trabajo social:

- I.- Otorgar los apoyos y recursos que correspondan para los casos atendidos de manera directa;
- II.- Brindar orientación y asistencia social a las familias que se encuentren inmersas en conflictos; identificando entre sus miembros los factores de riesgo existentes a fin de generar soluciones eficientes a través de visitas domiciliarias, el diagnóstico social, la realización del estudio socio-familiar, la canalización oportuna y el seguimiento de casos;
- III.- Colaborar con los departamentos de Atención Jurídica y de Atención Psicológica cuando éstos lo requieran, aplicando para ello todo tipo de entrevistas, estudios socio-familiares y elaborando los informes descriptivos correspondientes; y
- IV.- Derivar los asuntos tratados al área correspondiente.

Artículo 16.- Es facultad del área del Adulto Mayor:

- I.- Promover mayores espacios donde se les otorgue la atención integral;
- II.- Promover una cultura de conocimiento, aprecio y respeto de la vejez a través de actividades formativas, educativas, y culturales; y
- III.- Brindar servicios de atención a las necesidades básicas y socioculturales para mejorar su calidad de vida.

Artículo 17.- Corresponde al área de Comedor Asistencial:

- I.- Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en desamparo, por medio de una alimentación adecuada que disminuya los índices de desnutrición y enfermedades asociadas a la mala alimentación;

II.- Asegurar que los adultos mayores desamparados que acudan al comedor asistencial consuman alimentos de calidad en el desayuno y comida, que cubran sus necesidades de alimentación y requerimientos nutricionales; e

III.- Integrar socialmente al adulto mayor desamparado.

Artículo 18.- Son facultades del área Jurídico Familiar:

I.- Brindar orientación, asesoría y apoyo jurídico confidencial en materia familiar, laboral y penal, dándoles a conocer sus derechos y sus obligaciones en torno a sus relaciones familiares, así como las alternativas legales con que pueden contar para resolver su situación;

II.- Efectuar en medida de lo posible, la conciliación de las partes en conflicto, coadyuvando así a la preservación del núcleo familiar;

III.- Dar seguimiento a los casos que se atienden a nivel central, canalizados o derivados, a través de visitas domiciliarias, hasta su conclusión; y

IV.- Elaborar y presentar denuncias penales en aquéllos casos que sean de su conocimiento, que existan elementos suficientes para considerar la comisión de un delito y que se ponga en riesgo la vida o integridad física o emocional de las personas.

Artículo 19.- Es comisión del área de Asistencia Alimentaria:

I.- Contribuir a una alimentación correcta en los sujetos con inseguridad alimentaria, a través de la entrega de dotaciones y capacitaciones que contribuyan a la mejora de su estado nutricional;

II.- Recibir y entregar mensualmente la totalidad de los desayunos que se reparten en las diferentes Instituciones Educativas de la comunidad, tanto como rural y urbana;

III.- Llevar evaluación de los niños beneficiados en cuanto su estado nutricional;

IV.- Ayudar a mejorar la alimentación de las familias vulnerables del municipio, al otorgarles despensas con alimentos básicos e incluyendo acciones que fomenten los buenos hábitos alimenticios y de salud; y

V.- Promover la utilización de recursos alimenticios municipales y fortalecer la autosuficiencia alimentaria.

Artículo 20.- Es potestad del área de psicología:

I.- Realizar orientaciones, consultas, entrevistas y valoraciones psicológicas individuales con generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar.

II.- Promover la atención y salud psicológica para cualquier persona que presente algún problema emocional y que requiera de terapias y asesorías psicológicas.

III.- Intervenir en situaciones de crisis emocionales en aquellos casos que requieran una atención breve y de emergencia.

Artículo 21.- Es facultad del área de Nutrición

- I.- Otorgar orientación alimenticia adecuada a los padecimientos físicos y médicos de cada usuario, que ayuden a mejorar su calidad de vida;
- II.- Diseñar dietas balanceadas; y
- III.- Desarrollar acciones para la detección de obesidad y desnutrición alimentaria.

Artículo 22.- Es potestad de la UBR

- I.- Facilitar la integración social de las personas con discapacidades causadas por algún tipo de accidente o congénitas; y
- II.- Ofrecer y dar hidroterapias y electroterapias, dependiendo el tipo de rehabilitación, más adecuado para el paciente.

Artículo 23.- Las comisiones del CPI son:

- I.- Atender y proteger de manera solidaria a los menores y las familias en condiciones de vulnerabilidad, a fin de colaborar en su desarrollo humano integral, promoviendo una cultura de prevención, en trabajo mutuo con la sociedad;
- II.- Contribuir a la prevención y atención de la problemática social que enfrentan la infancia, la adolescencia y la juventud vulnerables en el municipio, a través de la promoción y coordinación de programas y acciones que protejan su integridad y derechos; e
- III.- Investigar acerca de las circunstancias de los niños y adolescentes, sus necesidades, intereses y costumbres, en el ámbito municipal con el propósito de coadyuvar a sus necesidades.

Artículo 24.- Es potestad del área de servicios generales:

- I.- La atención integral de los talleres impartidos en el área del DIF San Miguel; y
- II.- Llevar la agenda de los especialistas que ofrecen sus servicios en el DIF San Miguel.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 25.- Los trabajadores de DIF San Miguel tienen las obligaciones siguientes:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, con la supervisión de sus Jefes y conforme a la normatividad existente;
- II. Observar buena conducta, y ser atentos con el ciudadano solicitante de servicios;
- III. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros, así como la seguridad del centro de trabajo;
- IV. Asistir puntualmente a sus labores;
- V. Guardar discreción de los asuntos que se le deleguen;

- VI. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase en el centro de trabajo;
- VII. Asistir a los Cursos de Capacitación que se implementen;
- VIII. Sugerir mejoras sobre los sistemas de trabajo existentes;
- IX. Desempeñar las labores que les encomienden sus superiores dentro de las horas de trabajo;
- X. Guardar para los superiores jerárquicos y sus compañeros de trabajo, la consideración y respeto debidos;
- XI. Cuidar la información y documentación que conserve en su poder, por razón de su trabajo, evitando el mal uso y destrucción de la misma;
- XII. Comunicar, oportunamente, las causas justificadas que le impidan acudir a su trabajo;

CAPITULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 26.- Las oficinas administrativas del Sistema DIF San Miguel y UBR estarán abiertas para atender al ciudadano, dentro del horario de las 8:30 am a las 15:30 horas de lunes a viernes de cada semana; la oficina del CPI estará abierta de las 9:00 a las 16:00 horas.

Cada empleado gozará de 20 minutos para el consumo de alimentos, los cuales serán tomados de acuerdo a la carga laboral de cada uno.

Artículo 27.- Cuando las circunstancias lo requieran las diversas áreas de trabajo funcionarán fuera de este horario y de los días establecidos, por lo que los empleados prestarán sus servicios en los casos que así determine la dirección general.

Artículo 28.- Serán días de descanso obligatorio para el personal: el 1° de Enero, 5 de Febrero, siendo el primer lunes del mes, el 21 de Marzo, siendo el tercer lunes del mes, el 1°, 5 y 10 de Mayo, este último para las madres trabajadoras, el 29 de Junio, el 16 y 28 de Septiembre, el 12 de Octubre, el 02 y 20 de Noviembre siendo este último el tercer lunes del mes, el 1° de Diciembre del año en que se realice la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 y 31 de Diciembre.

CAPITULO VI VACACIONES

Artículo 29.- Los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que señalen solicitándolo 8 días antes de la fecha que se tiene contemplado para el periodo vacacional.

Se concederán vacaciones anticipadas siempre y cuando se solicite mediante escrito fundado y motivado al superior jerárquico 15 días antes de la fecha contemplada para las vacaciones.

En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieren derecho a vacaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día después de su aprobación. Por lo tanto, mando se imprima, y se publique en los estrados de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvió el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Emitido en la ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

**FIRMAS DE AUTORIZACIÓN
DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO
JALISCO**

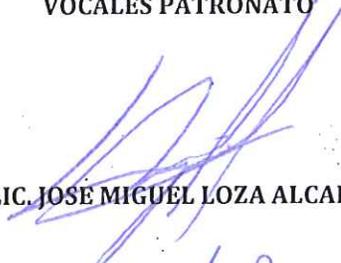


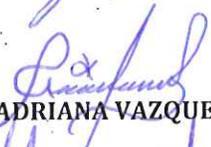
**PRESIDENTA PATRONATO
C. MARIA DEL PILAR JIMENEZ RAMIREZ**

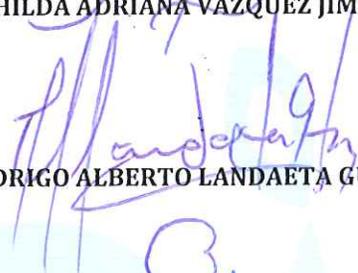


**PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ**

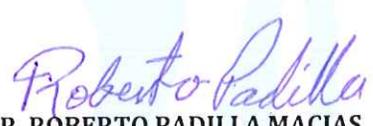
VOCAL PATRONATO

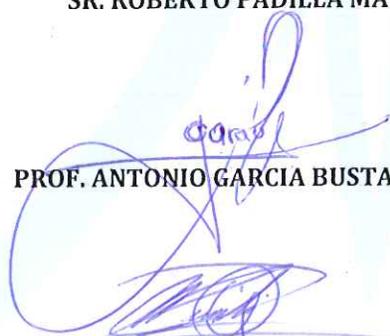

LIC. JOSE MIGUEL LOZA ALCALA


C. HILDA ADRIANA VAZQUEZ JIMENEZ

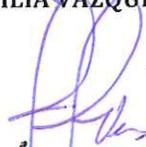

DR. RODRIGO ALBERTO LANDAETA GUTIERREZ

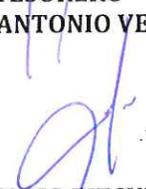

DR. JOSE MANUEL ROJAS SANCHEZ


SR. ROBERTO PADILLA MACIAS


PROF. ANTONIO GARCIA BUSTAMANTES


C. MARTHA CECILIA VAZQUEZ GONZALEZ


TESORERO
L.A.E. MARCO ANTONIO VELEZ GOMEZ


SECRETARIO EJECUTIVO
MTRA. NOEMI ALEJANDRA CASTAÑEDA HERNANDEZ